

RUIDO

El ruido es posiblemente el riesgo laboral más extendido y el menos considerado. Se calcula que un 30 % de los trabajadores están expuestos a ruidos por encima de los 85 Db y que con una exposición de 35 años a 90 Db un 20 % tendrá sordera profesional.

El ruido dificulta la comunicación, aumenta el riesgo de accidentes y provoca estrés.

La intensidad del ruido es el factor más importante para valorar el riesgo por exposición, según su intensidad pueden ser: Ruidos fuertes o débiles.

La escala de ruidos es difícil de manejar, en general se usa la logarítmica que utiliza el Db.

Ejemplos de ruidos:

* Conversación en voz baja	50 Db
* Oficina, calle con tráfico, tienda	70 Db.
* Camión por autopista, torno.	90 Db.
* Concierto de Rock, carpintería.	110 Db.
* Avión despegando.	170 Db.

El límite de seguridad está en 80 Db, cada vez que aumenta y disminuye el ruido en 3 Db, la intensidad se multiplica o se divide por 2.

Ejemplos:

$$DB +3 = Int * 2 \quad \text{ó} \quad DB-3 = Int / 2$$

Es decir a medida que se consigue reducir el ruido en 3 Db, se ha conseguido que la exposición sea la mitad de la existente.

EXPOSICIÓN AL RUIDO EN EL TRABAJO.

Para valorar el riesgo por ruido, además de la intensidad se tiene en cuenta el tiempo de exposición, estos límites se fijan en 8 horas diarias.

Ejemplo:

$$DB + 3 = \text{Tiempo} / 2$$

O sea, 85 Db durante 8 horas sería igual a 88 Db durante 4 horas.

PREVENCIÓN

Se debe de hacer prevención:

Sobre su origen.

- Diseño de máquinas y procesos menos ruidosos.
- Modificación de piezas o herramientas.
- Reducción de concentración de máquinas.
- Disminución de ritmos de producción.
- Mantenimiento correcto.

Sobre su transmisión:

- Aislar la fuente del ruido (cerramientos).
- Aumentar la distancia entre la fuente del ruido y el trabajador.
- Silenciadores.
- Tratamientos fonoabsorbentes.
- Elementos antivibratorios.

Sobre el trabajador.

- Evitar la exposición innecesaria.
- Cabinas insonorizadas.
- Reducir el tiempo de exposición.
- Rotación de los puestos de trabajo expuestos al ruido.
- Protecciones personales.

El control del ruido debe de prevenirse en origen, pero a veces deben de utilizarse equipos de protección individual como medida temporal, y estas medidas deben de ir acompañadas de:

- Señalización de las zonas de riesgo.
- Acuerdos con los representantes de los trabajadores sobre el tipo de EPIS.
- Programas de formación e información sobre el tipo de riesgos su prevención y utilización de EPIS (Real decreto 1316/1989 Art.8)

LA LEY DICE QUE SON OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO:

Evaluar y medir.

- Evaluar el ruido ambiental.
- Evaluar el ruido cada vez que se modifique un puesto de trabajo.
- Mediciones anuales en puestos de trabajos con mas de 85 DB.
- Cada tres años mediciones si los puestos de trabajo están entre 80 y 85 DB. (Real decreto 1316/1989 Art.3)

Reducir el ruido al nivel mas bajo técnicamente posible.

- En maquinaria nueva o en el diseño de nuevas instalaciones.
- Aplicar medidas de control de ruido en origen en las instalaciones existentes.
- Aplicar medidas técnicas y organizativas para que ningún puesto de trabajo supere el nivel diario equivalente a 90 Db (Real decreto 1316/1989 Art.7).
- Señalización y restricción de acceso a las áreas de ruido.

Control Medico.

- Control auditivo cada 5 años, como mínimo, si se esta expuesto a 80-85 Db.
- Control auditivo cada 3 años, como mínimo, si se esta expuesto a 85-90 Db.
- Control auditivo anual si se superan los 90 DB. (Real decreto 1316/1989 Art. 5,6,7)

Proporcionar protectores auditivos.

- Selección en consulta con los representantes de los trabajadores.
- Que estén adaptados a las características, tareas y funciones de trabajo.

- Obligación de suministrar los protectores siempre que se superen los 85 Db. Y cuando los trabajadores lo soliciten si están expuestos entre 80-85 Db. (Real decreto 1316/1989 Art. 5,7,8)

Informar y formar a los trabajadores.

- Sobre el nivel de exposición de su puesto de trabajo y los riesgos auditivos.
- Sobre las medidas preventivas adoptadas.
- Sobre la utilización de EPIS.
- Sobre los resultados de control medico de su audición. (Real decreto 1316/1989 Art. 5)

Información a los representantes de los trabajadores

- Informar de las medidas preventivas antes de su puesta en marcha. (Real decreto 1316/1989 Art.3)
- Informar de los resultados de las mediciones y de la vigilancia de la salud. (Real decreto 1316/1989 Art.9)
- Facilitar el acceso a los archivos y registros. (Real decreto 1316/1989 Art.9)

Registrar y archivar datos.

- El empresario tiene la obligación de archivar y registrar datos y mediciones de ruido y mantener el archivo un mínimo de 30 años.